

## **CG364/2013**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, A FIN DE INCLUIR A LA UNIDAD TÉCNICA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN, ADSCRITA A LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL; ASÍ COMO ADECUAR SU CONTENIDO A LAS REFORMAS APROBADAS A LOS REGLAMENTOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE SESIONES DEL ÓRGANO GARANTE DE LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

### **A N T E C E D E N T E S**

- I. En sesión extraordinaria del 27 de junio de 2008, el Consejo General del Instituto aprobó, mediante Acuerdo CG299/2008, el Reglamento de Comisiones del Consejo General, mismo que contempla la posibilidad de crear comisiones temporales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2008.
- II. En sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada el 26 de septiembre de 2013, se aprobó el Acuerdo CG241/2013 por el que se crea la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, adscrita a la presidencia del Consejo General; Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de octubre de 2013.
- III. El Punto Tercero del Acuerdo referido, se estableció que la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación tiene por objetivo general garantizar que el Instituto consolide las estrategias, programas y proyectos en materia de igualdad de género y no discriminación, para contribuir en el alcance de la igualdad sustantiva al interior y en las políticas que aplica el Instituto. Los tres ejes rectores de las actividades a cargo de la Unidad serán: Desarrollo humano, Institucionalización y Transversalización, buscando garantizar su implementación, promover la igualdad sustantiva en el plano laboral para todo el personal del Instituto, fomentar ambientes laborales libres de violencia y discriminación, promover la participación de las mujeres en ámbitos de responsabilidad y toma de decisiones al interior del Instituto.

- IV. En sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada el 23 de octubre de 2013, se aprobaron los Acuerdos CG294/2013 y CG295/2013 mediante los cuales se aprobaron reformas al Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información; así como al Reglamento de Sesiones del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información; a fin de modificar la integración del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información del Instituto Federal Electoral.
- V. En sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada el 8 de noviembre de 2013, se aprobó el Acuerdo CG319/2013 por el que se crea con carácter temporal la Comisión de Reglamentos para reformar el Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral a fin de incluir en el mismo a la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, adscrita a la Presidencia del Consejo General; así como adecuar su contenido a las reformas aprobadas a los Reglamentos del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de Sesiones del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información del Instituto Federal Electoral.
- VI. En sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva, celebrada el 21 de noviembre de 2013, se aprobaron las políticas específicas, líneas de acción y se confirmaron la estructura administrativa y los recursos de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, a fin de someterlos a consideración del Consejo General en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo CG241/2013.

## **C O N S I D E R A N D O S**

- 1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, que es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento. En el ejercicio de estas funciones, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.
- 2. Que conforme al artículo constitucional antes citado, el Instituto Federal Electoral contará con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de

vigilancia, éstos últimos se integrarán mayoritariamente con representantes de los partidos políticos nacionales.

3. Que el artículo 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
4. Que el artículo 106, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las del Código Electoral Federal.
5. Que el artículo 108 de la norma federal electoral determina que el Instituto Federal Electoral cuenta con órganos centrales, que son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
6. Que el artículo 109 del ordenamiento legal citado establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
7. Que el artículo 116, párrafo 1 del Código Electoral Federal, y los artículos 4, numeral 1, inciso b) y 6, párrafo 1 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral, establecen la facultad del Consejo General para integrar las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por un consejero electoral.
8. Que el artículo 116, párrafo 4 del Código Federal Electoral y el artículo 14, párrafo 1, incisos j) y k) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral determinan que todas las comisiones se integrarán con un máximo de tres consejeros electorales; y que podrán participar en ellas, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, así como los representantes de los partidos políticos, salvo la del Servicio Profesional Electoral.
9. Que el artículo 116, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, determina que las comisiones permanentes contarán con un secretario técnico que será designado por su presidente de

entre el personal de apoyo adscrito a su oficina. Que no obstante lo anterior, el precepto legal citado no determina el origen ni la forma de designación del secretario técnico de las comisiones de carácter temporal.

10. Que según lo establece el artículo 6, párrafo 2, del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral, el Acuerdo de creación de las comisiones temporales deberá contener, entre otros elementos, los plazos o condiciones para dar por terminado el asunto y, en consecuencia, para extinguir la Comisión, así como la obligación de su Presidente de informar al Consejo cuando se actualice este supuesto.
11. Que por la naturaleza de las funciones que realizará la Comisión Temporal de Reglamentos y con fundamento en lo dispuesto por el punto segundo del Acuerdo del Consejo General para la formalización de la existencia de la Dirección Jurídica, aprobado en sesión ordinaria del 13 de octubre de 1998, así como en el artículo 65, párrafo 1, inciso e) del Reglamento Interior del Instituto, la Directora Jurídica debe preparar y/o revisar los proyectos de Reglamentos interiores y demás dispositivos jurídicos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto, por tanto deberá asumir las funciones de Secretaria Técnica en esta Comisión Temporal.
12. Que el artículo 116, párrafo 6 de la del Código Comicial Federal señala que en todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, dictamen o Proyecto de Resolución, según el caso, dentro del plazo que determine el propio Código o haya sido fijado por el Consejo General.
13. Que el artículo 118, párrafo 1, inciso b) del Código de la materia dispone que es atribución del Consejo General vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, y conocer, por conducto de su Presidente, del Secretario Ejecutivo o de sus comisiones, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el Consejo General estime necesario solicitarles.
14. Que el inciso z) del precepto anteriormente citado establece que el Consejo General dictará los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
15. En términos del artículo 1 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, este ordenamiento tiene por objeto establecer las normas que regulan el funcionamiento de la estructura orgánica del Instituto, para el

correcto ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en cumplimiento de sus fines.

16. Que el Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral debe contener las atribuciones de los órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia del Instituto, por ello resulta necesario instrumentar las acciones necesarias a efecto de adecuar este Reglamento Interior, y que el Consejo General emita las disposiciones para incorporar las atribuciones de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación.
17. Que en sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada el 8 de noviembre de 2013, se aprobó el Acuerdo CG319/2013 por el que se crea con carácter temporal la Comisión de Reglamentos para reformar el Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral a fin de incluir en el mismo las atribuciones de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, adscrita a la Presidencia del Consejo General; así como adecuar su contenido a las reformas aprobadas a los Reglamentos del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de Sesiones del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información del Instituto Federal Electoral.
18. Que en ese mismo Acuerdo se estableció que la duración de la Comisión Temporal de Reglamentos sería de treinta días hábiles contados a partir del siguiente a su aprobación por el Consejo, o bien al concluir la revisión, adecuación y la emisión de la propuesta de reforma al Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, lo que ocurriera primero.
19. Que la Comisión se integró por:
  - Consejera Electoral Dra. María Marván Laborde, Presidenta.
  - Consejero Electoral Mtro. Marco Antonio Baños Martínez, Integrante.
  - Consejero Electoral Dr. Lorenzo Cordova Vianello, Integrante.
  - Directora Jurídica, Mtra. Rosa María Cano Melgoza, Secretaria Técnica.
  - Consejero del Poder Legislativo del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
  - Consejero del Poder Legislativo del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
  - Consejero del Poder Legislativo del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
  - Consejero del Poder Legislativo del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

- Consejero del Poder Legislativo del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.
- Consejero del Poder Legislativo del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
- Consejero del Poder Legislativo del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.
- Representante del Partido Acción Nacional.
- Representante del Partido Revolucionario Institucional.
- Representante del Partido de la Revolución Democrática.
- Representante del Partido del Trabajo.
- Representante del Partido Verde Ecologista de México.
- Representante de Movimiento Ciudadano.
- Representante del Partido Nueva Alianza.

20. Que dicha Comisión, en su primera sesión extraordinaria del 25 de noviembre del año en curso, discutió y aprobó el proyecto de reforma al Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral que contempla las atribuciones de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, en congruencia con las establecidas en su Acuerdo de creación CG241/2013, con su objetivo, políticas específicas y líneas de acción, aprobadas por la Junta General Ejecutiva el 21 de noviembre de 2013, así como las adecuaciones derivadas de las reformas a los Reglamentos de Transparencia y de Sesiones del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información del Instituto Federal Electoral.

En virtud de lo anteriormente señalado y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, párrafos 1 y 4; 108; 109; 116, párrafos 1, 4, 5 y 6; y 118, párrafo 1, incisos b) y z), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1; y 14, párrafo 1, incisos j) y k) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; 4, párrafo 1, inciso b); y 6, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral; Acuerdos CG241/2013 y CG319/2013, el Consejo General ha determinado emitir el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Se **reforma** el artículo 4, párrafo 4, apartado a), inciso a), fracción VIII, y se **adiciona** la fracción IX; se **adiciona** el artículo 68 Bis y se **deroga** el

párrafo 5 del artículo 76, del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, como a continuación se establece:

Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral  
Título Primero  
Disposiciones Preliminares  
Capítulo Segundo  
De su Estructura

“Artículo 4.

1. El Instituto ejercerá sus atribuciones a través de sus órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, de vigilancia y de control previstos por el presente artículo, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución, el Código y el presente Reglamento.

(...)

4. Son órganos técnicos:

A) Centrales

a) Las Direcciones o Unidades Técnicas:

I a VII (...)

**VIII. Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación; y**

**IX. Las demás que determine el Consejo General.**

Título Cuarto  
De los Órganos Técnicos  
Capítulo Primero  
De las Unidades Técnicas

Artículo 60 al 68 (...)

**Artículo 68 Bis.**

1. **La Unidad Técnica de Igualdad de Género y no Discriminación estará adscrita a la Presidencia del Consejo General y tendrá las atribuciones siguientes:**

- a) **Diseñar y coordinar, en colaboración con la Unidad Técnica de Planeación, la operación de un sistema integral de planeación, seguimiento y evaluación en materia de Igualdad de Género y No Discriminación.**
- b) **Proponer a la Junta General Ejecutiva las medidas conducentes para institucionalizar y transversalizar la igualdad de género y no discriminación en los programas y proyectos de las distintas áreas del Instituto, para su presentación al Consejo General.**
- c) **Analizar los procesos institucionales y, en su caso, proponer el rediseño de los mismos propiciando que la perspectiva de género y no discriminación se integre en cualquier acción que planifique programas o proyectos, en todas las áreas y en todos los niveles.**
- d) **Administrar la información que genere acerca del desarrollo y cumplimiento de los programas y proyectos institucionales en materia de igualdad de género y no discriminación, a través de una base de datos, para apoyar la toma oportuna de decisiones y mantener actualizado el seguimiento de indicadores.**
- e) **Integrar, bajo la supervisión de la Presidencia, los informes trimestrales y anual, mismos que deberán presentarse a la Junta General Ejecutiva y al Consejo General, respectivamente.**
- f) **Asesorar a la Junta Ejecutiva General y al Consejo General para la incorporación de la perspectiva de igualdad de género y no discriminación en sus Resoluciones y Acuerdos.**
- g) **Una vez aprobado el protocolo referente a prevención, atención y sanción de hostigamiento y acoso sexual y laboral, la Unidad será la encargada de planear, implementar y evaluar su instrumentación, en coordinación con la Dirección**

**Ejecutiva de Administración y la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.**

- h) Coordinar, bajo la supervisión de la Presidencia, la relación interinstitucional en el ámbito gubernamental, social, nacional e internacional, en materia de género y no discriminación por parte del Instituto Federal Electoral, que se requiera tanto para el fortalecimiento de la institucionalización y transversalización al interior del IFE, como en la coadyuvancia que en esta materia se tenga para el Estado Mexicano.**
- i) Divulgar al interior del Instituto la información relacionada con la perspectiva de género y no discriminación, para concientizar a las personas de la exigibilidad de sus derechos.**
- j) Las demás que le confiera el presente Reglamento y otras disposiciones aplicables.**

Título Séptimo  
Del Órgano de Control  
Capítulo Único  
De la Contraloría General

Artículo 75. (...)

Artículo 76

1. A la Contraloría General le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

(...)

2. (...)

3. (...)

4. (...)

**5. Se deroga.**

6. (...)

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo, en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta del Instituto Federal Electoral.

**TERCERO.-** Las disposiciones de la presente reforma entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 27 de noviembre de dos mil trece, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Marván Laborde y el Consejero Presidente Provisional, Doctor Benito Nacif Hernández.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE  
PROVISIONAL DEL CONSEJO  
GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL  
CONSEJO GENERAL**

**DR. BENITO NACIF  
HERNÁNDEZ**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**